



APELACION DE SENTENCIA Y AUTO

RADICADO: 08001-40-53-013-2020-00085-01-02

PROCESO: VERBAL-RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIAS.A.

DEMANDADO: AGROPECUARIA INVERSIONES ACKERMAN S.A.S.

BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encontrándose este asunto pendiente de proveer sobre la audiencia de sustentación y fallo de que trata inc. 2º, art. 327 del C. G. del P., resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el literal 5º del artículo 121 del C. G del P., *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”*.

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, a partir del 28 de julio del 2021, para dictar la correspondiente sentencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 28 de julio del 2021, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abf991507cfee2c11d4491e2dfa06ca5ca008cf8c69fb6ddf1c104b7309b5f6a

Documento generado en 22/07/2021 03:22:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**